



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2955** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 212261-Exp. 1521016-2021, de fecha 06/12/2021, presentada por don **FELICIANO TORIBIO MARTINEZ SORIANO**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8352, y el Informe Técnico N° 818 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 29/11/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-2do nivel tienda 52-Huancayo, de giro Servicio de Confección de Prendas Industriales, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 8352, a nombre de don **FELICIANO TORIBIO MARTÍNEZ SORIANO**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, don **FELICIANO TORIBIO MARTÍNEZ SORIANO**, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 8352, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, para ello adjunta como medio probatorio la solicitud para la obtención de licencia y el recibo de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 818-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 06/12/2021, el recurrente don **FELICIANO TORIBIO MARTÍNEZ SORIANO**, ha tramitado su Licencia de Funcionamiento, conforme se tiene la Solicitud N° 29932 de fecha 06/12/2021, y el Recibo de Pago N° 138820, del mismo fecha, para el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-tienda 52-2do nivel-Huancayo, para la actividad económica de: "**Confecciones de Prendas Industriales**", dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la apersonada, Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 8352.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don **FELICIANO TORIBIO MARTÍNEZ SORIANO**, en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8352.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** cumplir con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**